



INFORME 399/2020 SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL ACUERDO DE MUNICIPALIZACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS PARA SU PRESTACIÓN POR ESMASA

PRIMERO. Antecedentes.-

- Mayo 2019: Estudio de implantación de la contabilidad analítica en la empresa de servicios municipales de Alcorcón (ESMASA).
- 29/01/2020: Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se inicia expediente de municipalización al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el que se justifique la conveniencia y oportunidad para que la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. lleve a cabo, como forma de gestión directa, los siguientes servicios:
 1. Mantenimiento de instalaciones térmicas municipales
 2. Mantenimiento de instalaciones eléctricas de dependencias municipales
 3. Mantenimiento de instalaciones semaforicas
 4. Mantenimiento de fuentes públicas
 5. Limpieza de dependencias y colegios municipales.
- 12/02/2020: Decreto de Alcaldía por el que se crea la Comisión indicada en el art. 97 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), encargada de la realización de una Memoria que analizará los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de las actividades, determinando la forma de gestión y los casos en los que debe cesar la prestación de la actividad.
- 29/05/2020: Informe de la Asesoría Jurídica sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 16/6/2020: Memoria justificativa de la municipalización, suscrita por los integrantes de la Comisión de Estudio, Jesus Santos Gimeno, Margarita Martín Coronel, Santiago Anes Benito, Francisco Javier Rodriguez Illán y Luis Miguel Caro Ruiz. Dicho documento abarca los siguientes apartados:
 1. Presentación.



2. Antecedentes: aspectos sociales y jurídicos.
 1. Antecedentes y aspectos sociales.
 2. Aspectos jurídicos.
 3. Medio propio personificado.
 3. Aspectos técnicos y económicos.
 1. Constitución de ESMASA.
 2. Funciones y facultades.
 3. Estructura y Organización.
 4. Unidades de Negocio / Actividad.
 4. Resumen de costes.
 5. Precios y tarifas.
 6. Conclusiones.
- 19/6/2020: Propuesta al pleno de toma de consideración de la memoria.

SEGUNDO.- Normativa aplicable

1. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- Artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- DF 31ª de la LPGE para 2013 y en el artículo 53 del TRLRHL,

2. Actividades ejercidas directamente por el Ayuntamiento a través de un proceso de descentralización funcional en ESMASA

- Artículo. 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Artículos 85 y 86 LBRL.
- Artículo 97 TRRL.
- Artículos 45, 46 y 47 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RS).

3. Encargos del Ayuntamiento a ESMASA

- Artículos 32 y 33 (LCSP).



- Art. 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resolución de 6 de Julio de 2017, de la IGAE, por la que se aprueba la instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En línea con lo anteriormente expuesto,

TERCERO.- INFORME

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, el Plan Anual recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

1. Análisis del cumplimiento de la normativa relativa a la municipalización:

a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El artículo 81 establece que *“Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”*

En este sentido, la Memoria establece que dicha supervisión se realizará de dos formas: a través de una Dirección General de Calidad de los servicios y mediante la supervisión continua a realizar por esta Intervención General dentro de sus competencias de control interno.

Hay que indicar que dicha Dirección General no existe en estos momentos por lo que deberá crearse y establecerse un sistema de control adecuado para dar este apartado por cumplido. Respecto a las funciones de control atribuidas a la Intervención General, están condicionadas por los medios existentes en el departamento, que determinan las actuaciones de control a realizar en cada ejercicio.

b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Según el apartado 1 del artículo 97 *“Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:*

- a) *Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*



- b) *Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*

Respecto al cumplimiento de este artículo y su desarrollo en el Reglamento de Servicios, cabe indicar que:

- Consta acuerdo inicial de la Corporación
- Consta Comisión de estudio, justificándose jurídicamente la no aplicación del Reglamento de Servicios en lo referido a su composición.
- Consta la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica, determinante de la forma de gestión
- Respecto a la necesidad de que la memoria indique los casos en que debe cesar la prestación de la actividad, indica la Memoria que *“las municipalizaciones, serán por tiempo indefinido salvo que se dispusiera otra cosa.”*
- Consta, incluido en la Memoria, un proyecto de precios del servicio, estableciendo una tarifa trimestral lineal por los servicios que se desglosan en la propia memoria y un precio unitario para toma como referencia en el supuesto de variaciones futuras.

c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

La normativa aplicable a el expediente de referencia se contiene en los arts. 85 y 86 de la Ley de bases. Dichos artículos requieren acreditar la sostenibilidad de las medidas (cuestión que se abordará más adelante) y su eficiencia. Para justificar este último objetivo, el expediente deberá incluir informes sobre el coste del servicio, apoyo técnico recibido y un análisis del mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

En este sentido, consta en el expediente informe de Helio Cabezas sobre implantación de la contabilidad analítica, comprensivo de un estudio de costes sobre las actividades realizadas en 2019 por la sociedad, entre las que ya se encontraban aquellas sobre las que se propone la municipalización. Estos costes han sido debidamente actualizados en la memoria y constituyen la base de las tarifas que se proponen.

Dicho informe da cumplimiento a la obligación de acreditar el asesoramiento recibido.



Hay que indicar que no consta análisis de mercado, incluyendo en la Memoria diferentes consideraciones tendentes a justificar la imposibilidad de realizarlo. Sin poner en duda la oportunidad de dichas observaciones, para que el expediente se considere completo deberá acreditarse, antes de la aprobación definitiva de las tarifas y la memoria, bien la imposibilidad de su realización, mediante las oportunas respuestas de empresas cualificadas o por los medios que se considere pertinentes, bien el resultado de su ejecución,

2. Análisis del cumplimiento de la normativa relativa a la sostenibilidad:

El objetivo de este apartado es valorar que la propuesta realizada no pone en riesgo la estabilidad y sostenibilidad de la Hacienda Municipal, para lo que se analizará cómo la propuesta realizada afecta a las diferentes magnitudes económicas señaladas por el art. 4 LOEPSF.

a) Impacto económico de la propuesta

Se procede a continuación a comparar el coste en 2019 de los servicios cuya municipalización se propone con el presupuesto en la memoria:

UNIDAD	PROPUESTA	ESTIMACION 2019	OBL. LIQ. 2019	DIFERENCIA 2019-2020
Limpiezas interiores	1.762.676,22	662.158,51	606.978,63	1.100.517,71
Grúa municipal	521.345,77	360.989,23	330.906,79	160.356,54
Mantenimiento instalaciones	1.074.811,93	1.013.695,69	929.221,05	61.116,24
TOTAL	3.358.833,92	1.260.127,84	1.260.127,84	1.260.127,84

Como puede observarse, la propuesta implica un incremento de 1.260.127,84€ sobre las estimaciones de gasto de 2019, importe que no se contrarresta, en la memoria, con disminuciones en otros conceptos presupuestarios, a pesar de constar que la limpieza de interiores se incrementa asumiendo servicios no prestados con anterioridad.

b) Efecto de la propuesta sobre los indicadores fiscales.

Estabilidad presupuestaria

Según los datos provisionales de liquidación del presupuesto de 2019 ésta ofrece un superávit consolidado de 31.738.331,31 €. Dicha cantidad permite considerar sin duda que la propuesta objeto de informe no provocará, por sí misma, inestabilidad presupuestaria.

Cumplimiento del Periodo Medio de Pago

De acuerdo con los datos suministrados a la plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales correspondientes al mes de diciembre 2019 con motivo del cumplimiento de remisión de información correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2019, el Periodo Medio de Pago



del Ayuntamiento de Alcorcón a la referida fecha de es 10,71 días, 19,29 días por debajo del límite de 30 establecido, por lo que existe margen suficiente para incorporar dicho incremento sin afectar al pago a proveedores.

Ahorro neto legal y porcentaje de endeudamiento

Según los datos provisionales obtenidos de la liquidación 2019, el ahorro neto y el porcentaje de endeudamiento del Ayuntamiento de Alcorcón son los siguientes:

Deuda viva a 31/12/2019	177.711.255,51
Ingresos corrientes	155.509.521,13
% sobre ingresos corrientes	114,28%
Ingresos corrientes	155.509.521,13
Gastos corrientes	112.810.034,60
Ahorro bruto	42.699.486,53
Anualidad teórica	15.667.358,62
Ahorro Neto	27.032.127,91

Como puede observarse, el margen de ahorro neto existente es suficiente para absorber el incremento de gasto propuesto. Respecto al porcentaje de endeudamiento, si bien excede sobre el límite establecido en la normativa, se prevé su reducción por debajo de dicho límite puesto que el cierre del presupuesto 2019 con superávit obliga a la realización de amortizaciones anticipadas.

Es cuanto tengo a bien informar

Interventora General del Ayuntamiento de Alcorcón